



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2024-MPU-ALC

Contamana, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

El Trámite Externo N° 4870-2023, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionada con fecha 25 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada, el señor **LUIS ALBERTO JAVIER ATARAMA TANCHIVA**, identificado con DNI N° 70480640, con domicilio actual en Av. Petro Peru S/N, Mz. 99, Lote 8, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; casado con la señora **JHULIET FRANCHESCA CULE GUEVARA**, identificada con DNI N° 77231814, con domicilio actual en Calle Nuevo Loreto S/N Tercera Cuadra, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 06 de octubre del año 2018, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Av. Petro Perú S/N, Mz. 99, Lote 8, del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 347-2018, de fecha 06 de octubre del año 2018, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar su declaración Jurada de No tener Hijos Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según **Informe N° 010-2024-MPU-A-GM-OSGA** de fecha 23 de febrero del 2024, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No





Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **LUIS ALBERTO JAVIER ATARAMA TANCHIVA**, casado con la señora **JHULIET FRANCHESCA CULE GUEVARA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 06 de octubre del año 2018, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día lunes 18 de marzo del 2024 a horas once de la mañana (11:00 am)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
OAL
OSGA
Interesado